

Viernes 5 de Agosto

de 1842 NUM. 93.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Boletín Oficial



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la peninsula con fecha 30 de Julio último se me ha dirigido la circular siguiente.

“Son frecuentes y repetidas las quejas que llegan á este Ministerio con motivo de la resistencia que oponen los transeuntes en varias carreteras al cumplimiento de las ordenanzas que rigen para la necesaria conservacion de las mismas; atentadas á veces por la apatia de algunos alcaldes de los pueblos del tránsito que no prestan la debida proteccion á los peones camineros, encargados de hacerlos cumplir. Estos han llegado alguna vez á verse amenazados de muerte en el desempeño de su deber por los mismos que se sirven con mas frecuencia de las carreteras y deberian por tanto tener mayor interés en la conservacion de sus obras. Enterado de todo S. A. el Regente del Reino, y resuelto á contener eficazmente procedimientos tan inmorales como envejecidos y sumamente perjudiciales á la prosperidad pública, se ha servido ordenar, que V. S. cuide de que los alcaldes de todos los pueblos de esa provincia situados en las carreteras generales ó á su inmediacion presten, bajo su mas estrecha responsabilidad, el debido auxilio y proteccion á los peones camineros y demas encargados de hacer cumplir las referidas ordenanzas; procediendo V. S. segun corresponda con arreglo á las leyes contra aquellos que por malicia ó abandono dejen de ejecutarlo, asi ó demuestren la menor tibieza en un asunto en que el interés público reclama la mayor actividad y energia de parte de todas las autoridades. De orden de S. A. lo digo á V. S.

para su inteligencia y esacto cumplimiento.”
Lo que traslado á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia situados en las carreteras generales y á sus inmediaciones para los espresados fines. Guadalajara 3 de Agosto de 1842.—Benigno Quiros y Contreras.

Interesando al servicio nacional la detencion de una mula y efectos robados á Antonio Moreno vecino de Valdecuenca provincia de Teruel cuyas señas á continuacion se espresan, como asi mismo la captura de los ladrones; prevengo á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia incluso los de esta Capital, practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion del paradero de aquellos, y si fueren habidos, los remitan con seguridad á disposicion del Sr. Geffe politico de aquella provincia; dandome aviso de haberlo asi verificado. Guadalajara 3 de Agosto de 1842. Benigno Quiros y Contreras.

SEÑAS.

Una albarda con su cincha de esparto, cabezadas viejas de tela fabricadas en Teruel con ramal de esparto. Una manta blanca de cama á medio uso y otra nueva á estilo de las valencianas con cuadros blancos y azules y una colcha bastante deteriorada.—*Señas de la mula.*— Estatura seis cuartas y media poco mas ó menos, edad ocho años, pelo negro, con dos lunares pequeños en los costillares, cejas undidas y bajo la cola una cicatriz por efecto de sangria;

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El Esemo. Sr. Director general del tesoro

público con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

"El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 13 del actual dice á esta Direccion lo siguiente. =Escmo. Sr. =Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de Hacienda en 8 del actual lo que sigue. =Ente- rado el Regente del reino de la instancia de D. Santos Page, presbítero y Capellan de la de animas del pueblo de Rivagorda provincia de Cuenca, solicitando se declare que todos los de su clase no deben ser privados del goce y usufructo de sus capellanías hasta que por su fallecimiento se incorporen al estado, ó en defecto de los productos de la contribucion del Culto y Clero, se les indemnice asegurándoles la correspondiente congrua sustentacion; se ha servido resolver S. A. teniendo presente que si bien no pueden eximirse de la aplicacion al estado ni dispensarse de la enagenacion los bienes de las capellanías y Beneficios eclesiásticos que no se hallen espresamente comprendidos entre los que exceptua la ley, todos los eclesiásticos, sea cual fuere su clase y denominacion, que disfrutaban alguna renta procedente de diezmos, propiedades ú otro origen cuya esacion ha terminado tienen derecho á percibir de la contribucion del Culto y Clero otra igual ó equivalente arreglada por el año comun del quinquenio de 1829 al 33 ó el maximum respectivo de la ley de 21 de Julio de 1838: que á dicho capellan de animas D. Santos Page, y cuantos otros capellanes, tengan esta ó diferente denominacion, estén en su caso, se les atienda de los fondos de la contribucion del Culto y Clero con la parte que les pueda corresponder con arreglo á lo que percibieron en el año comun del espresado quinquenio, asi de propiedades como de diezmos ú otro origen, cuya esacion haya cesado, ó por el maximum de ley considerándoles para el efecto como beneficiados, con sugesion á lo dispuesto para esta clase en la orden de 20 de Abril último, y sin perjuicio de lo que se determine en el arreglo definitivo del Clero. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes y que lo circule con igual objeto á los Intendentes de provincia. Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su mas esacto y puntual cumplimiento y con el objeto de que disponga su insercion en el boletin oficial de la provincia á fin de que los ayuntamientos se arreglen á la prein-

serta orden de S. A. para efectuar el pago de las asignaciones del Clero parroquial que menciona.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para inteligencia de los interesados á quienes comprende, y para su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos. Guadalajara 28 de Julio de 1842. =Roque Maria Beladiez.

Intendencia de esta Provincia.

Por fallecimiento de D. Tomas Julian Medina ha quedado vacante la plaza de Portero de la Administracion de rentas de esta Provincia dotada con dos mil reales vellon anuales y á fin de proveerla en sugeto mas meritorio he acordado señalar el término de quince dias, contados desde esta fecha para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de esta Intendencia Guadalajara 2 de Agosto de 1842 =Roque Maria Beladiez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acercándose la época en que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia deben verificar vajo su responsabilidad el reintegro á los pósitos de lo que á cada uno respectivamente se deba por los repartimientos ejecutados á los vecinos, se encarga á dichas corporaciones la mas escrupulosa observancia de cuanto esta prebenido sobre la materia por esta Diputacion á la cual remitirán los testimonios de haberlo verificado, precisamente para el dia 25 de Agosto proximo; sujetándose en su formacion al modelo inserto en el Boletin de 2 de Octubre de 1839 y en cuanto á las demas circunstancias á la circular de 28 de Julio del mismo año que lo está en el de dos de Agosto siguiente. =Guadalajara 29 de Julio de 1842. =Benigno Quiros y Contreras. =Presidente. =Casimiro Lopez Charvari Secretario.

Estracto de la cuenta dada por el Diputado D. Meliton Mendez de los 40,000 rs. que recibió de D. Blas de Gaona, recaudador de los fondos de fortificacion,

Rs. Vn.

CARGO

Unicamente son cargo 40,000

rs. recibidos en dos épocas. 40,000

DATA.

Por sueldos de Secretaría. . .	27,782	31
Por viveres comprados para el fuerte.	235	17
Por obras en la casa Diputacion	1930	27
Por gastos de exploradores y conduccion de pliegos. . . .	1574	
Por los causados con la Milicia Nacional Local. . . .	1790	
Por anticipacion á la Milicia Nacional movilizada. . . .	4088	
Por gastos menores causados con motivo de la aproximacion de facciosos y otros menores,	1416	26

TOTAL DATA. 38,817,33

Resumen.

Cargo.	40,000
Data.	38,817 33

Alcance á favor de estos fondos 1182 1

Guadalajara 10 de Junio de 1842.=
Benigno Quirós y Contreras.=Presidente.=
Casimiro Lopez Chavarri.=Secretario.

Intendencia General Militar de Castilla la Nueva.

Conviendo al servicio y á los intereses del Estado, que se presente en la Seccion central de ajustes de los disueltos ejércitos de operaciones, el factor que fué de provisiones D. Vicente Angulo, para responder á los cargos que contra el resultan, se le cita, llama y emplaza por medio de este anuncio, para que en el término de cuatro meses contados desde la fecha, se presente en esta Corte á disposicion del gefe de dicha Seccion, en el concepto que de no hacerlo se adoptarán otras disposiciones. Madrid 28 de Julio de 1842.=Hay una rubrica del Excmo. Sr. Intendente General Militar.=Es copia.

Comision provincial de instruccion primaria de Guadalajara.

La Comision de exámenes, nombrada por la provincial de instruccion primaria, ha acordado señalar el dia 4 de Setiembre próximo para dar principio á los exámenes de profesores de primera educacion, y el dia 19 del mismo para los de maestras.

Lo que se hace saber por medio del boletin oficial para que los que se hallen en el caso de ser examinados presenten en la secretaria de la Comision tres dias antes del designado para principiar los exámenes, los documentos de que habla el artículo 15 del reglamento publicado en el boletin de 13 de Mayo de 1840.

Las personas que traten examinarse de maestras de niñas deben hallarse instruidas en las labores espresadas en el boletin de 17 de Agosto de 1840.

La Comision desearia que todos los individuos, que aspiren á obtener el título de maestros de escuela elemental, concuriesen un mes por lo menos á la escuela práctica de esta Capital, para enterarse de los métodos de enseñanza adoptados con tan buen éxito, y del orden establecido; pues, por mas que le sea sensible, tendrá que reprobár á los que no reunan la instruccion que el estado de la educacion publica requiere Guadalajara 27 de Julio de 1842. Benigno Quirós y Contreras.=Presidente.=Por acuerdo de la Comision=Casimiro Lopez Chavarri vocal Secretario.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y Arbitrios de Amortizacion.

ANUNCIO.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de siete suertes de tierra y una casa sita en término de la villa de Alcocer que correspondieron á las Monjas de Sta. Clara de la misma, segun mas por menor se anunciaron en los Boletines oficiales de la Provincia números 77 78 79 y 80 de Junio y Julio últimos. Cuyo remate se ha de celebrar el dia 9 de Setiembre proximo de once á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera Instancia y Escribanía de D. Camilo Garcia Estuñiga con asistencia del Comisionado principal de rentas y Arbitrios de Amortizacion y citacion del Caballero procurador Síndico de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir á hacer sus pro-

posiciones al sitio dia y hora que quedan citados. Guadalajara 1.º de Agosto de 1842. P. S. D. C. P.=Rafael Viejo Medrano.

D. Roque Maria Beladiez Intendente y subdelegado de Rentas Nacionales de esta ciudad de Guadalajara y su provincia.

Por el presente hago saber: Que en el remate celebrado de la escribania numeraria de la villa de Illana en mi despacho audiencia el dia veinte y ocho de Julio último, se hizo postura con calidad de traspaso á la referida escribania en la cantidad de doce mil quinientos rs. la que se admitió por ser el precio de su tasacion cuyo acto se concluyó sin presentarse licitador que la mejorase; mas habiéndose cuarteado en el dia treinta y uno del mismo, con cuya cantidad se halla ahora puesta en la de quince mil seiscientos veinte y seis por auto de este dia he mandado abrir nuevo y último remate señalado para que tenga efecto el dia veinte y ocho del corriente en mi despacho audiencia de once á una de su tarde, y bajo las mismas condiciones con que se anunció anteriormente. Y para que llegue á noticia del público se inserta el presente en el boletin oficial de la provincia.=Dado en Guadalajara á primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos.=Roque Maria Beladiez.=Por mandado de su Señoria.=Patricio Fernandez Herrera.

Sociedad de socorros mutuos de los jurisconsultos.

Comision del distrito de Madrid.

La Comision central ha acordado que los pretendientes espresen al pie de la peticion el Pueblo ó pueblos donde hayan residido en los diez años últimos y la Universidad ó Universidades en que hayan seguido su carrera. Madrid 5 de Julio de 1842.=Juan Garcia de Quirós, Secretario.=Y esta Comision ha acordado ponerlo en conocimiento de los Sres. jurisconsultos que se hallen en su distrito.=Madrid 24 de Julio de 1842. El Secretario, José Sanz y Barea.

Guadalajara Imprenta de Ruiz, y hermano.

PARA MANILA.

La nueva andadora fragata española *Bella Vascongada*, cuyo último y rapido viaje á Manila ha verificado en 127 dias, debe llegar al puerto de Cadiz, procedente del de Manila, en principios de Noviembre. Las buenas propiedades de este buque, su calidad de nuevo, su sobresaliente marcha y el opiparo trato que ha dado, segun es publico, á los pasajeros que ha conducido de Manila á España y vice-versa en el primer viaje que acaba de redondear, le hacen recomendable para los que con prontitud, seguridad, comodidad y regalo deseen trasladarse á las islas Filipinas. Admitirá pasajeros, para los que tiene dos magnificas cámaras, y carga á flete; despachandolo en Cádiz su armador D. José Matia, calle de Flamencos Borrachos, núm. 6 con quien se podrá tratar de ajuste, y en Madrid con D. Leoncio Mejia y Dávila, calle de la Magdalena, núm. 6.

La fragata *Buen-Suceso*, de la misma propiedad, debe llegar tambien por momentos, y saldrá del mismo puerto de Cádiz en Octubre inmediato, la cual ofrece las mismas comodidades y buen trato que su compañera; debiendo advertir á los Sres. pasajeros que quieran hacer viaje en cualquiera de estos dos buques que el expresado Matia no tendrá inconveniente en anticipar dinero para habilitacion de viaje en los términos que se convenga.

Anuncio.

El 29 de Julio anterior, se estravio de la villa de Mohernando de esta Provincia una Yegua propia de Gregorio de Frutos de aquella vecindad y sus señas son: cerrada, pelo castaño obscuro, en el ojo derecho tiene una especie de nube bajo de la niña, en la cruz le falta un trozo de carne y tiene una rozadura del rastrillo de la barbada. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá avisarlo ó entregarla á su citado dueño.

Con acuerdo de la Excm. Diputacion Provincial, se subastan las leñas del monte titulado la Cañada Molinero y Poveda perteneciente á los propios de la villa de Berninches. El remate se verificará en la casa Ayuntamiento de la misma el dia 15 del corriente mes á las dos de su tarde bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.